

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decretar la cautela deprecada se requiere al petente para que informe lo pertinente a la materialización de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula No. 303-15931.

NOTIFÍQUESE,


LIZETH GIL MORENO
Juez